



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

TRASLADOS 049

Fecha: 28/06/2022

No. RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DIAS TRASLADO	FECHA FIJACION LISTA	FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05034 31 12 001 2021 00185 01 	ACCIÓN POPULAR	SEBASTIAN COLORADO	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CENTRO NATURISTA LA CASA VERDE	SE INFORMA QUE SUSTENTÓ RECURSO Y SE ACOMPAÑA COPIA DEL ESCRITO	CINCO (5) DÍAS	NO APLICA	28/06/2022	05/07/2022	CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN

Secretaria

TRASLADO FIJADO EN EL MICROSITIO WEB DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. VER LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/133>

apelo

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Lun 9/05/2022 10:00 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>;veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

SEÑORITA

JUEZ CIVIL CIRCUITO

ANDES ANTIOQUIA

Sebastian Colorado, obrando en la renueñet acción popular, radicada 2021 185, donde nunca se cumplió el término perentorio para fallar que le impone art 5, 84 ley 472 de 1998.

Solicito adición y aclaración de la sentencia, a fin que consigne en derecho por que se niega a aplicar art 365-1 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, y conceder AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR, PUES LA ACCIÓN POPULAR DE MILAGRO SE AMPARO.

Aclaro que las agencias en derecho no requieren ningún tipo de prueba, pues su fijación se realiza amparado acuerdo del CSJ, DEL 5 DE AGOSTO DE 2016.

Siendo, así pido adicione el fallo a fin que condene en AGENCIAS EN DERECHO A LA PARTE VENCIDA, SEGÚN LO ORDENA ART 365-1 CGP.

APELO, a fin que el tribunal ordene agencias en derecho a mi favor en ambas instancias, amparado art 365-1 CGP, pues mi acción salió adelante.

Solicito comparta el link de la acción popular por favor

Como ya sustente mi alzada en 1 instancia, no lo hare en 2, amparado sentencia

STC999DE2022

STC5497DE2021

STC9212DE 2021 , ENTRE OTRAS, PIDO AL TRIBUNAL APLICAR ART 37 LEY 472 DE 19988

EL HECHO SUPERADO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO, NO IMPIDE LA CONDENA EN AGENCIAS EN DERECHO , consejo de estado

250002325000200040240701, sec 1 , mp camilo arciniegas

c de estado, sección 3, a p, 08001 23 31 000 2002 02214 01, mp ruth stella correa

aporto sentencia como sustento

Comparta el link de mi acción popular, gracias.

ATT

SEBASTIAN COLORADO